



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DIEZ B DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA
CALLE 56 NRO. 41-06**

AUTO 050

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE SOBRE EN HECHO SUPERADO EN
PROCESO VERBAL ABREVIADO CON RADICADO 2-41094-21.**

Medellín, 5 de junio de 2024

RADICADO: 2-41094-21
DENUNCIANTE: N/A

DENUNCIADO: **BLADIMIR ALMANZA RAMOS**

COMPORTAMIENTO: **COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD
ECONÓMICA. (Artículo 92 Nral. 16 de la Ley 1801 de 2016).**

DIRECCIÓN DEL HECHO: **CALLE 46 Nro. 42-41**

1. Se recibió PQRS 202110343896, mediante la cual se presenta queja por un taller de motos en zona residencial que genera ruido, ocupación del espacio público y donde se presenta consumo de alucinógenos.
2. Con base en la precitada queja, esta inspección de policía radicó proceso verbal abreviado radicado 2-41094-21 por unos comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica, según lo preceptuado en el artículo 92, numeral 16 de la ley 1801 de 2016.
3. El día 29 de octubre de 2021 se emitió consigna a través de la cual se solicitó visita administrativa al establecimiento de la queja.
4. A través de informe fechado el 16 de noviembre de 2021, el auxiliar administrativo puso en conocimiento de esta inspección que el establecimiento no acreditó cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 87 de la ley 1801 de 2016.
5. El 22 de mayo de 2024 se elaboró nueva consigna a efectos de verificar si el establecimiento de comercio denominado REMOTOS cumple con los requisitos para su funcionamiento.
6. Por parte del auxiliar administrativo se presenta informe de visita con fecha 28 de mayo de 2024, en el cual se señala que el establecimiento no funciona en ese sector hace más de un año.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO177740



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

7. Observa este despacho que se presentó la figura jurídica de CARENIA ACTUAL DE OBJETO, ya que la actividad económica de taller de motos no funciona en el lugar de la queja.

Acudimos al extracto de la Sentencia T-011/16 que expone lo siguiente:

“CARENIA ACTUAL DE OBJETO-Fenómeno que puede presentarse a partir de dos eventos que a su vez sugieren consecuencias distintas: hecho superado y daño consumado.

El hecho superado se presenta cuando, por la acción u omisión (según sea el requerimiento del actor en la tutela) del obligado, se supera la afectación de tal manera que “carece” de objeto el pronunciamiento del juez. La jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado en el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en tutela. Es decir, el hecho superado significa la observancia de las pretensiones del accionante a partir de una conducta desplegada por el agente transgresor. El daño consumado tiene lugar cuando “la amenaza o la vulneración del derecho fundamental han producido el perjuicio que se pretendía evitar con la acción de tutela. La configuración de este supuesto ha sido declarada por la Corte, por ejemplo, en los casos en que el solicitante de un tratamiento médico fallece durante el trámite de la acción como consecuencia del obrar negligente de su E.P.S., o cuando quien invocaba el derecho a la vivienda digna fue desalojado en el curso del proceso del inmueble que habitaba”.

Sin necesidad de más consideraciones, LA INSPECCIÓN DIEZ “B” DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO 2-41094-21, POR UNOS COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, de acuerdo con lo considerado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que contra la presente providencia procede recurso de apelación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 322 de la ley 1564 de 2012.



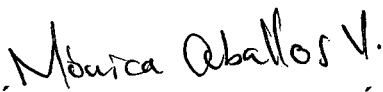
Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia conforme con los artículos 289 y siguientes de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA JUANITA VERGARA GOMEZ
Inspectora Diez B de Policía Urbana


MÓNICA CEBALLOS VELÁSQUEZ
Secretaria

